MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

CONTRATO 772-2-2021 DE 2021, ADICION N°2 AL CONTRATO 772-2021

OBJETO: ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS PR 18+0900 A 19+0025 DE LA VÍA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE.

VALOR ADICIONAL: CIEN MILLONES DE PESOS PESOS ($100.000.000) M/CTE.

CONTRATISTA: RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.637.624.

Entre los suscritos, **FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena, en calidad de Director Territorial Magdalena del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** según Resolución de No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión Número 00114 del 16 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** debidamente facultado según Resoluciones Nº 08121 del 31 de diciembre de 2018, N° 00359 del 30 de Enero de 2019 y N° 00859 del 26 de febrero de 2019, todas éstas proferidas por el Director General del **INVÍAS,** quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra **RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **8.637.624** expedida en Sabanalarga (Atlántico), quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** En razón a que anteriormente celebramos el **Contrato 772 del 12 DE MARZO DE 2021,** hemos convenido **ADICIONAR** dicho Contrato previo las siguientes consideraciones:

1) Que mediante Memorando DT-MAG 27779 del 25/04/2021, la Dirección Territorial Magdalena solicitó a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias adicionar los recursos del Contrato 772 de 2021, motivándola en los siguientes términos: *«…debido a que muy a pesar de las intervenciones de mitigación que se han realizado hasta la fecha, el fenómeno erosivo generado por la fuerza del mar ha impactado seriamente el sitio que se ha estado interviniendo hasta el punto que el material de roca colocado y organizado ha sufrido afectación y se ha generado un asentamiento del mismo, dejando expuesto en algunos puntos nuevamente el perfil de la banca de la vía y en alto riesgo la zona del box culvert donde el agua esta sobrepasando las rocas colocadas en forma de cajón.*

En este momento, el recurso que queda disponible no alcanza para darle el soporte y mantenimiento para soportar hasta el momento en que ingrese el contratista del contrato principal, situación que puede estar presentándose en al menos 1 mes y medio más, tal y como se evidencia en las imágenes adjuntas.

Adicionalmente a ello el fenómeno se ha desplazado tanto hacia el kilometro 18 después del box en el sentido hacia Barranquilla, y se le suma ahora en el kilometro 20, hacia Ciénaga antes del enrocado existente.

La situación es complicada considerando además que se esperan meses con mayor fuerza de las brisas generando un oleaje mas fuerte golpeando la orilla.

Se envía como fundamente nuevamente las siguientes:

Fundamento de la solicitud.

1. El fenómeno erosivo por acción del mar y de los vientos, sigue acelerándose generando ahora un asentamiento del material colocado y organizado dejando expuesto la banca de la vía, así como también en riesgo la zona del box culvert ubicada en el PR 18+905, la cual presenta un riesgo mayor de colapso, siendo este el punto más débil de la estructura de la vía y el cual en caso de permitirse el paso del mar, generaría la perdida total de la banca. Por ello y al revisar el detalle del fenómeno en el sector se requiere más volumen de piedra (enrocado tipo 7) al adicionalmente previsto, en especial por la delicada situación del box.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

CONTRATO 772-2-2021 DE 2021, ADICION N°2 AL CONTRATO 772-2021 OBJETO: ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS PR 18+0900 A 19+0025 DE LA VÍA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE.

2. Con respecto a lo evidenciado, el Concesionario Ruta del Sol II, en reunión en campo manifiesto que también evidencia como se ha presentado un cambio en la situación de la erosión costera, y el impacto sobre el PR 18+905 donde está el box.

3. De igual forma las autoridades de la Vía Parque Isla Salamanca, expresaron la preocupación por el fenómeno y como en otras zonas se esta apreciando la perdida de playa.

3. Mediante oficio DT-MAG 13447 Solicitud revisión en campo de las condiciones actuales del fenómeno erosivo en el Km19 y Km28 de la Transversal de Caribe, vía 9007, esta dirección Territorial, le dio traslado a la interventoría y consultoría, de los estudios y diseños de los viaductos y de las obras de protección costera evaluar la condición actual de la zona.

4. Mediante memorandos DT-MAG 17564 y DT-MAG 19508 se hizo solicitud de adición al contrato, la cual ya se dio, adicionando el saldo del CDP original sumando a la fecha $90 millones de pesos en inversión en el sector. Más sin embargo se requieren más recursos.

5. En caso de que por acción de la erosión costera impacte finalmente el box colvert y se afecte la banca, se generará una desconexión de la vía difícil de rehabilitar en el tiempo, exponiéndose a unos costos mayores tanto para las obras que se requieran para tal fin, como para la economía nacional y competitividad regional en estos momentos de reactivación económica y considerando además que aún se mantienen las condiciones de emergencia sanitaria y ambiental por la pandemia generada por el COVID-19, requiriendo de esta forma que la infraestructura vial de esta zona del país se mantenga totalmente operativa para la movilización de insumos propios de la atención de la pandemia, desplazamiento de equipos médicos, traslado de pacientes, posiblemente movilidad de vacunas, víveres entre otros.

Solicitud:

1. De esta forma se solicita una segunda adición de contrato 772-2021 en al menos $100 millones de pesos más para poder darle continuidad a los trabajos de protección marginal y sostener el sitio hasta el ingreso del contratista del proyecto de Fase 2, lo cual se prevé en al menos 1 mes y medio mas hasta que se termine la fase de evaluación, adjudicación y legalización del nuevo contrato.

Esta solicitud de adición, se basa en el articulo 8 de los decretos 440 y 537 de 2020, mediante el cual se adiciona Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que estableció lo siguiente:

"Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia;

Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente».

3) Que el 04/05/2021, se recibió vía correo electrónico, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 55121 del 2021-02-25, adicionado el 2021-05-04** como respaldo presupuestal de la adición al presente **Contrato 772 de 2021.**

4) Que el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 del 12 de abril de 2020, establece:

"ARTÍCULO 8. *Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así:*

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

CONTRATO 772-2-2021 DE 2021, ADICION N°2 AL CONTRATO 772-2021 OBJETO: ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS PR 18+0900 A 19+0025 DE LA VÍA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE.

Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.

Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente".

5) Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, resolvió declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa de la propagación del coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020.

6) Que la declaratoria de emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución Número 0000844 del 26 de mayo de 2020, expedida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

7) Que la declaratoria de emergencia sanitaria fue nuevamente prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020, mediante la Resolución Número 1462 del 25 de agosto de 2020, expedida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

8) Que la declaratoria de emergencia sanitaria fue nuevamente prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021, mediante la Resolución Número 0002230 del 27 de noviembre de 2020, expedida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

9) Que la declaratoria de emergencia sanitaria fue nuevamente prorrogada hasta el 31 de mayo de 2021, mediante la Resolución Número 0000222 del 25 de febrero de 2021, expedida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

10) Que el **Contrato 772 de 2021** fue celebrado el **12 de marzo de 2021,** esto es, dentro de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

11) Que en consecuencia, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8° del Decreto Legislativo 537 del 20 de abril de 2020, para adicionar el Contrato 772 de 2021 sin limitación de valor, en los términos establecidos en la mencionada norma.

12) Que el 15 de abril de 2021, las partes suscribieron el **CONTRATO 772-1-2021 DE 2021, ADICION N°1 AL CONTRATO 772-2021,** por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($31.604.942) M/CTE,** incluido IVA.

13) Que por las razones expuestas, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, las disposiciones del **Contrato 772 de 2021** y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato **772 de 2021** en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** incluido IVA, para un valor total acumulado de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($190.000.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente adición las siguientes sumas: **a)** Por **VALOR TOTAL,** incluido IVA, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** discriminados de la siguientes manera: **b)** Por **VALOR BÁSICO,** la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($99.274.532)** MONEDA CORRIENTE y **c)** Por concepto de

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

CONTRATO 772-2-2021 DE 2021, ADICION N°2 AL CONTRATO 772-2021 OBJETO: ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS PR 18+0900 A 19+0025 DE LA VÍA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE.

IVA, la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($725.468)** MONEDA CORRIENTE, **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 55121 del 2021-02-25, adicionado el 2021-05-04,** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA GARANTIA UNICA: Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA se obliga a actualizar la cuantía y la vigencia de la Garantía Única que tiene constituida, de acuerdo con la Cláusula Décima del contrato principal, de conformidad con el valor de la Adición que se fija en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única señalada en la Cláusula Tercera del presente documento.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los **seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:

Firmado digitalmente por FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA

FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena

POR EL CONTRATISTA:

RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA
C.C. N° **8.637.624** expedida en Sabanalarga (Atlántico)

Elaboró: Alfredo Aarón Henríquez. Abogado DT-MAG.